FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

RESOLUCIÓN N°016
(21 DE FEBRERO DEL 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SERVICIOS DE SALUD N° **253-DIGSA/DMCAL-2022**, cuyo objeto corresponde a **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA"**

El Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto de dispensario médico de Cali-DMCAL en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confieren mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional"

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar –Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Cali, está interesado en contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca
icontec ISO 9001 | IQNet

RESIDENTES DE BUGA"

Que El Gobierno Nacional mediante **Decreto N° 1793 del 21 de Diciembre de 2021,** "con el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022". De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el Recurso 10 CSF**,** el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

Que la contratación que se lleve a cabo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30822 expedido el 02 de Febrero de 2022, emitido por el Jefe de Presupuesto del DMCAL, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.200.000.000,00),** Amparado bajo la cuenta presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF asi:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	01	008	005	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 1.200.000.000,00	2022
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2022									$ 1.200.000.000,00	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 30822

Que el día 10 de febrero de 2022, la entidad publicó en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 15 de febrero de 2022, la entidad llevo a cabo la Audiencia Informativa y de Aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, a la cual no se presentaron interesados.

Que el Dispensario Médico de Cali, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha

certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Que conforme a lo establecido en el articulo 8 de la ley 1860 de 2021 para la vigencia y derogatoria de la norma se tiene que:

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En virtud de lo expuesto el DMCAL no convoca a MIPYMES teniendo en cuenta que la norma anteriormente expuesta otorga un término de tres meses contados a partir de la expedición del decreto para su aplicación, termino que finaliza el 24 de Marzo de 2022, fecha a partir de la cual esta unidad dará estricto cumplimiento a la norma precitada.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 01 "Datos del Proceso", el día 14 de febrero del 2022 finalizo el termino para recibir observaciones a los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, termino durante el cual fueron recibidas observaciones y las mismas fueron resueltas mediante el Formulario De preguntas y Respuestas No 01 y 02 publicado en la plataforma Secop II el día 15 de febrero de 2022, las cuales generan modificaciones en los pliegos de condiciones definitivos en lo que tiene que ver con modificar una especificación técnica adicional y el requisito se la seguridad en el trabajo.

Que el pliego de condiciones definitivo será publicado y podrá consultarse en la plataforma transaccional

SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, también se podrá consultar y retirar sus copias en la Oficina de Registro DMCAL, ubicada en la calle 5 N°. 83-00 del Cantón Militar Pichincha, de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que cualquier modificación que se presente será mediante adenda, se ha de entender a nivel del pliego de condiciones y del presente acto administrativo.

Que el MDN-Dispensario Médico de Cali, ha dispuesto el siguiente anexo de datos del proceso:

DATOS DEL PROCESO

Publicación de Estudios y Documentos Previos - Proyecto de Pliego de Condiciones - Aviso de Convocatoria	**Fecha: 10 de febrero de 2022** El proyecto, estudio y aviso podrán consultarse en la plataforma transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y podrán solicitarse las copias del mismo en el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMCAL Calle 5 N°.83-00, Cantón Militar Pichincha – Cali- Valle del Cauca.
Audiencia Informativa de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones	**Fecha: 15 de febrero de 2022** Hora: 5: 00 pm. Lugar: Dispensario Medico de Cali, Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha, Cali- Valle. Tomando como referencia la hora del sitio Web hora legal.sic.gov.co **NOTA.** De acuerdo con lo establecido en Decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020, 222 y 1913 de 2021, se invita a los interesados a participar en el presente proceso a realizar sus observaciones a través de la Plataforma Secop II, con el fin de evitar aglomeraciones de personas en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, todo ello siguiendo con los lineamientos establecidos por el gobierno nacional para contribuir en propagación del COVID-19
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	**Fecha: Desde el 10 de febrero hasta el 17 de febrero de 2022** plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Publicación de Respuestas a las	**Fecha: 18 de febrero de 2022** www.contratos.gov.co plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A
Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo	**Fecha: 21 de febrero de 2022** **Hora: 04:00 pm.** www.contratos.gov.coplataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Audiencia Informativa (Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo)	**Fecha: 24 de febrero de 2022** **Hora: 04:00 Pm** **NOTA.** De acuerdo con lo establecido en Decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020, 222 y 1913 de 2021, se invita a los interesados a participar en el presente proceso a realizar sus observaciones a través de la Plataforma Secop II, con el fin de evitar aglomeraciones de personas en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, todo ello siguiendo con los lineamientos establecidos por el gobierno nacional para contribuir en propagación del COVID-19
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	**Fecha: Hasta el 24 de febrero de 2022** **Hora: 04:00 Pm** plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	**Fecha: 25 de febrero de 2022** plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

DIGCAL

Plazo máximo para manifestación de interés en participar	**Fecha: Desde el 21 de febrero hasta el 24 de febrero de 2022** Hora: 05:00 pm Lugar: La Manifestación de Interés de participar será realizara en la plataforma transaccional SECOP II, durante las fechas establecidas. **NOTA 1:** Requisito Habilitante. **NOTA 3:** El único medio de dar a conocer si hay lugar a sorteo de consolidación a los interesados en participar en este proceso, será publicado por esta Administración mediante un comunicado en el www.contratos.gov.co para lo cual los interesados tienen la obligación de verificar previamente a la fecha y hora de sorteo, si este se surte o no.
Publicación de la lista de manifestación de interés en participar	**Fecha: 24 de febrero de 2022** Hora: 05:30pm www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. **Fecha: 28 de febrero de 2022** Hora: 9:00 am plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Fecha de Cierre	**Fecha: 01 de marzo de 2022** Hora: 9:00 am Lugar: La Oferta será enviada a través del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta al siguiente correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	**Fecha: Desde el 01 marzo hasta el 02 de marzo de 2022** plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Publicación de Informes de Evaluaciones	**Fecha: 02 de marzo de 2022** Hora: 6:00 Pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Traslado para hacer observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y	**Fecha: Desde el 02 de marzo hasta el 07 de marzo de 2022** Hora: 6:00 Pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-

DIGCAL

de evaluación de las propuestas.	
Termino para la subsanación	**Fecha: 07 de marzo de 2022** Hora: 6:00 Pm plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
Publicación de Respuestas a las Observaciones a los Informes de Evaluación	**Fecha: 08 de marzo de 2022** Hora: 7:00 Pm www.contratos.gov.co
Fecha de Adjudicación O Declaratorio de Desierto	**Fecha: 09 de marzo de 2022** Hora: 12:00 Pm Lugar: A través de la Plataforma del SECOP II
Suscripción del Contrato, Registro Presupuestal y publicación de los mismos en el SECOP II	Dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes la adjudicación. plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
Aprobación de Pólizas	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

Que DISPENSARIO MEDICO DE CALI, convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso, de conformidad a la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Que el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA**"

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso no es superior a la menor cuantía establecida para el Ministerio de Defensa Nacional y que el objeto del proceso es la prestación integral de servicios de aseo, es claro que esta actuación se enmarca en las estipulaciones contenidas en el literal c del artículo No 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA – SERVICIOS DE SALUD**

Modalidad de Selección: Selección Abreviada
Causal: Prestación de Servicios de Salud

"*Artículo 2 Ley 1150 de 2007:*

*"*Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

(…)

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:"

(…)

"c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de

Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada – servicios de salud N° **253-DIGSA/DMCAL-2022,** cuyo objeto corresponde a contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES RESIDENTES DE BUGA"**

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección abreviada en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1.,del Decreto 1082 de 2015. Invitase a las veedurías ciudadanas a participar en la revisión del proceso.

TERCERO: Definir como presupuesto oficial del presente proceso de selección abreviada - menor cuantía N° **253-DIGSA/DMCAL-2022**, por un valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.200.000.000,00),** respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N°** 30822 expedido el 02 de Febrero de 2022, rubros presupuestales, **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución Política y artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para ejercer la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección.

QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de febrero 2022.

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

ASE. GABRIEL GOMEZ GARCIA
Comité Jurídico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL

Calle 5 N° 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca